Firmado digitalmente por DEL AGUILA CHAVEZ Carlos Roldan FAU 20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.03.2023 17:49:35 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Borja, 15 de Marzo del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000027-2023-DGM/MC

Vistos, la Hoja de Elevación N° 000124-2023/DRBM/MC de fecha 14 de marzo de 2023, el Memorando N° 0000317-2023-DGDP/MC de fecha 10 de marzo de 2023, la Hoja de Elevación N°000006-2023-DRE-MC de fecha 09 de marzo de 2023, el Informe N° 000038-2023-DRE-ALB/MC de fecha 08 de marzo de 2023, y Acta de Inspección de fecha 07 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21 de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;

Firmado digitalmente por MOLINA GONZALES Sonia Valentina FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2023 15:52:23 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **M3HJ2GT**

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 000006-2023-VMPCIC-MC de fecha 06 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° 000317-2023-DGDP/MC de fecha 10 de marzo de 2023, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite la Hoja de Elevación N° 000006-2023-DRE/MC de fecha 09 de marzo de 2023, que a su vez remite el Informe N°000038-2023-DRE-ALB/MC de fecha 08 de marzo de 2023, adjuntando el Acta de Inspección de fecha 07 de marzo de 2023, comunicando sobre la inspección de oficio realizada al inmueble ubicado en la Mz B1 Lote 76 B3, en la Asociación Tacna, en el distrito de Puente Piedra, en la provincia de Lima, inspección realizada en presencia del señor Julio Manuel Reto Purizaga, identificado con DNI N°40459456, en su calidad de propietario, siendo que el personal de la Dirección de Recuperaciones del Ministerio de Cultura identificó ocho (08) bienes presuntamente integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, como se detalla en el informe:

- *Lote N° 01.- Conformado por dos (02) cantaros de cerámica: 1) Un cántaro de cerámica con gollete tubular, cuerpo globular y base convexa, muestra decoración listada con diseños de peces estilizados. Tricolor. Estado de conservación: rajaduras en el gollete, escarificado, pérdida de capa pictórica, sucio, con restos de tierra y presencia de sales activas. 2) Un cántaro de cerámica con gollete de paredes evertidas, tiene dos asas cintadas que unen el gollete al cuerpo de forma globular, base convexa, muestra decoración de paneles con figuras geométricas. Bícromo. Estado de conservación: perforación en el cuerpo, rajado, escarificado, pérdida de capa pictórica, restos de tierra presencia de sales activas.*

- *Lote N° 02.- Conformado por dos (02) cantaros de cerámica: 1) Un cántaro de cerámica con gollete de paredes evertidas, tiene un asa lateral cintada que une el gollete al cuerpo de forma semi ovoide, base semiplana. Color gris. Estado de conservación: leves fracturas en el borde del labio, desgastes y escarificaciones, sucio con restos de tierra, presencia de sales activas. 2) Un cántaro de cerámica, tiene cara gollete con inflexiones, asa cintada lateral a manera de pico de la cara gollete, cuerpo ovoide en horizontal y base plana, el cuerpo de la vasija muestra decoración estampada de figuras similares a aves estilizadas. Color gris. Estado de conservación: escarificación y desgastes, sucio con restos de tierra, presencia de sales activas.*

- *Lote N° 03.- Conformado por un (01) cántaro pequeño de cerámica de paredes evertidas con inflexiones, tiene cuerpo globular con dos asas laterales cintadas verticales, base convexa. Color marrón rojizo. Estado de conservación: leves fracturas en el gollete, exfoliaciones, escarificado, sucio con restos de tierra, presencia de sales activas.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **M3HJ2GT**

- *Lote N° 04.- Conformado por una (01) figurina de cerámica, personaje de pie con los brazos extendidos, las facciones del rostro muestran en relieve, lleva collar con cuentas esferoidales. Monocroma. Estado de conservación: brazos incompletos, desgastes, escarificada, sucia con restos de tierra, presencia de sales activas.*

- *Lote N° 05.- Conformado por uno (01) vaso de cerámica con labio redondeado, cuerpo cilíndrico y base plana, tiene aplicación de una figura zoomorfa en el borde, el cuerpo del vaso muestra decoración listada. Bícromo. Estado de conservación: escarificación, desgastes con pedida de capa pictórica, sucio con restos de tierra, presencia de sales activas.*

- *Lote N° 06.- Conformado por uno (01) artefacto de caña de cuerpo tubular, muestra decoración listada circundantes en colores negro, rojo y blanco. Estado de conservación: incompleto, desgastes con pedida de color, restos de ataques de xilófagos.*

Que, al haberse determinado la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación de los ocho (08) bienes muebles citados al poseer importancia, valor y significado de carácter arqueológico, así como el riesgo probable de afectación conforme se deduce del Acta de Inspección, se sustenta la protección provisional;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006- ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, que modifica el Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos aprobado por la Resolución Viceministerial N° 000006-2023-VMPCIC/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de ocho (08) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer como medida preventiva **el cese de afectación** de ocho (08) bienes muebles descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal “a”, artículo 103° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-MC.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y registro de los ocho (08) bienes muebles descritos en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de dos (02) años calendarios, pudiendo ser prorrogado por dos (02) años adicionales debidamente sustentado.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **M3HJ2GT**

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación al señor Julio Manuel Reto Purizaga, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **M3HJ2GT**

ANEXO
Bien mueble materia de protección provisional
Decreto Supremo N° 007-2017-MC

N°	Descripción	Imagen
1	*Lote N° 01* *Conformado por dos (02) cantaros de cerámica: 1) Un cántaro de cerámica con gollete tubular, cuerpo globular y base convexa, muestra decoración listada con diseños de peces estilizados. Tricolor. Estado de conservación: rajaduras en el gollete, escarificado, pérdida de capa pictórica, sucio, con restos de tierra y presencia de sales activas. 2) Un cántaro de cerámica con gollete de paredes evertidas, tiene dos asas cintadas que unen el gollete al cuerpo de forma globular, base convexa, muestra decoración de paneles con figuras geométricas. Bícromo. Estado de conservación: perforación en el cuerpo, rajado, escarificado, pérdida de capa pictórica, restos de tierra presencia de sales activas.*	
2	*Lote N° 02* *Conformado por dos (02) cantaros de cerámica: 1) Un cántaro de cerámica con gollete de paredes evertidas, tiene un asa lateral cintada que une el gollete al cuerpo de forma semi ovoide, base semiplana. Color gris. Estado de conservación: leves fracturas en el borde del labio, desgastes y escarificaciones, sucio con restos de tierra, presencia de sales activas. 2) Un cántaro de cerámica, tiene cara gollete con inflexiones, asa cintada lateral a manera de pico de la cara gollete, cuerpo ovoide en horizontal y base plana, el cuerpo de la vasija muestra decoración estampada de figuras similares a aves estilizadas. Color gris. Estado de conservación: escarificación y desgastes, sucio con restos de tierra, presencia de sales activas.*	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **M3HJ2GT**

3	*Lote N° 03* *Conformado por un (01) cántaro pequeño de cerámica de paredes evertidas con inflexiones, tiene cuerpo globular con dos asas laterales cintadas verticales, base convexa. Color marrón rojizo. Estado de conservación: leves fracturas en el gollete, exfoliaciones, escarificado, sucio con restos de tierra, presencia de sales activas.*	
4	*Lote N° 04* *Conformado por una (01) figurina de cerámica, personaje de pie con los brazos extendidos, las facciones del rostro muestra en relieve, lleva collar con cuentas esferoidales. Monocroma. Estado de conservación: brazos incompletos, desgastes, escarificada, sucia con restos de tierra, presencia de sales activas.*	
5	*Lote N° 05* *Conformado por uno (01) vaso de cerámica con labio redondeado, cuerpo cilíndrico y base plana, tiene aplicación de una figura zoomorfa en el borde, el cuerpo del vaso muestra decoración listada. Bícromo. Estado de conservación: escarificación, desgastes con pedida de capa pictórica, sucio con restos de tierra, presencia de sales activas.*	
6	*Lote N° 06* *Conformado por uno (01) artefacto de caña de cuerpo tubular, muestra decoración listada circundante en colores negro, rojo y blanco. Estado de conservación: incompleto, desgastes con pedida de color, restos de ataques de xilófagos.*	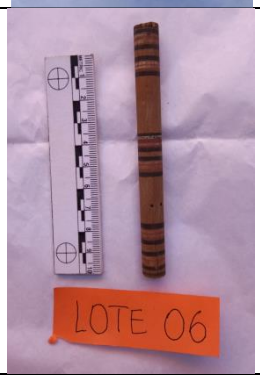

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **M3HJ2GT**